

AUTO N° 00000275 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS TERPEL LA 30 DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el Decreto 309 de 2000, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de realizar visita técnica de seguimiento ambiental y evaluación del estado de cumplimiento de las obligaciones ambientales a la EDS Terpel La 30 propiedad de la Organización Terpel S.A. se procedió a realizar visita de inspección técnica, originándose el Concepto Técnico N° 0000016 del 23 de Enero de 2015, en el que estableció lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Radicado N° 011448 de 20 Diciembre de 2012	Por medio del cual se presenta información para el proceso de trámite de ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA 30: 1. Formulario de proyecto 2. Fuente de abastecimiento 3. Características de las actividades que generan el vertimiento 4. Planos 5. Caudal de descarga expresada en litros 6. Frecuencia del descargue expresas en días por mes 7. Tiempo de a descarga 8. Tipo de flujo de descarga 9. Plan de gestión de riesgo 10. Plan de contingencia 11. Caracterización del vertimiento existente 12. Ubicación y descripción memorias técnicas diseños de ingeniera condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento 13. Concepto sobre el uso de suelo 14. Evaluación ambiental de vertimiento.
Auto N° 001312 de 31 de Diciembre del 2012	Por medio del cual se inicia tramite de permiso de vertimientos a la estación de servicio LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA 30
RADICADO 17 de Julio de 2013	Por concepto de acuerdo a lo solicitado en el Auto N° 1312 de 2012 se evidencia del pago de permiso de vertimiento.
12 de Noviembre de 2013	Actualización de Datos de la Estación de servicio.
Radicado N° 003066 de 08 de Abril de 2014	Se emita un permiso de vertimientos por parte de esta entidad con base en la solicitud radicada 20 de diciembre de 2012.
Auto N° 000019 Enero 30 del 2014.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la EDS TERPEL LA 30. 1. Presentar en termino de treinta días (30) siguientes de la ejecutoria del presente acto administrativo, actualización del plan de contingencias, implementado por la estación de servicio, según la respectiva guía ambiental. 2. Presentar en termino de treinta días (30) siguientes de la ejecutoria del presente acto administrativo, Un informe sobre el diseño y memoria técnica del sistema de tratamiento evaluando eficiencia del sistema de aguas residuales. 3. Presentar los certificados de recolección transporte y disposición de los residuos peligrosos semestralmente. 4. Presentar en termino de seis meses un estudio de ruido

AUTO N° 00000275 DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS TERPEL LA 30
DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO**

	5. Adecuación de una zona verde con plantas ornamentales nativas y/o arboles con raíces poco profundas que brinden una adecuada calidad paisajista a la estación de servicio.
--	---

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA 30, se encuentra en operación, realizando la venta de combustible Gasolina, ACPM, comercialización de Gas Natural vehicular y lubricantes.

OBSERVACIONES DE CAMPO.

Se realizó visita técnica a la ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA 30, se obtuvo la siguiente información:

- La ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA 30, cuenta con (9) nueve islas para la venta de combustible líquido Gasolina y ACPM, (3) tres islas para la Venta de Gas Natural, todas independientes. Todas cuentan con señalización de seguridad y extintor satelital y extintores individuales.
- En la ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA 30, se observó un canal perimetral alrededor de las islas de combustibles líquidos, conectados a un sistema de trampa de grasas, posteriormente las aguas desembocan al alcantarillado del municipio de Soledad. Sin embargo el canal se encontró desprendido de la platilla de concreto en la parte donde desembocan las aguas residuales industriales
- En las instalaciones de la ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA 30, se abastece del agua proveniente del acueducto del municipio.
- En la ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA 30, se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos) y residuos peligrosos (aceites lubricantes usados; cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). No se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos, no certificados de disposición final de residuos peligrosos.

Permiso de vertimientos: se requiere, la EDS no cuenta con lavado de vehicular.

Permiso atmosférico: No se requiere.

Monitoreo de ruido: se requiere la EDS cuenta con compresores y realiza la venta de Gas Natural Vehicular.

Permiso de captación: No se requiere el servicio de agua es suministrado por el acueducto del municipio de soledad.

Tratamiento de aguas residuales

- La EDS Cuenta con un sistema a de desagüe para prevenir un derrame superficial de combustible, este contiene un canal perimetral alrededor de las islas de combustible líquido, este sistema está conectado a una trampa de grasas, haciendo que el agua contaminada con el hidrocarburo se separe, permitiendo el descargue del agua al alcantarillado del municipio.
- Las aguas industriales son generadas por el lavado de islas y el agua de escorrentía en contacto con hidrocarburos generados en la zona de los tanques de almacenamiento de combustible.

Manejo de residuos peligrosos generados de la actividad

AUTO N° 00000275 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS TERPEL LA 30 DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO

- La estación de servicio cuenta con un sitio de almacenamiento para los residuos peligrosos, son almacenado en canecas de 55 galones, el área se encontró previamente señalizado, techado y sin filtraciones.
- La ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA 30, no presento evidencias de la empresa contratada para el manejo de los residuos peligrosos el cual establecen normativas legales vigentes como el Decreto 4741 de 2005 Artículo 3, Artículo 10, respecto a residuos peligros es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que tuvieron contacto con cualquier sustancia o producto considerado peligroso.

Cumplimiento

Auto N° 000019 Enero 30 del 2014. Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la EDS TERPEL LA 30.	
Actuación	Cumplimiento
a) Presentar en termino de treinta días (30) siguientes de la ejecutoria del presente acto administrativo, actualización del plan de contingencias, implementado por la estación de servicio, según la respectiva guía ambiental.	Si cumplió mediante Radicado N° 002074
b) Presentar en termino de treinta días (30) siguientes de la ejecutoria del presente acto administrativo, Un informe sobre el diseño y memoria técnica del sistema de tratamiento evaluando eficiencia del sistema de aguas residuales.	Si cumplió Radicado N° 002074
c) Presentar los certificados de recolección transporte y disposición de los residuos peligrosos semestralmente.	En el expediente no reposa documentación que evidencie el cumplimiento de éste requerimiento.
d) Presentar en termino de seis meses un estudio de ruido	En el expediente no reposa documentación que evidencie el cumplimiento de éste requerimiento.
e) Adecuación de una zona verde con plantas ornamentales nativas y/o arboles con raíces poco profundas que brinden una adecuada calidad paisajista a la estación de servicio.	En el expediente no reposa documentación que evidencie el cumplimiento de éste requerimiento.

Revisión de documentos de manejo de residuos sólidos peligrosos generados por la actividad

Al realizar consulta en el subsistema e información sobre los recursos naturales renovables – SIUR modulo residuos o desechos peligrosos, se encontró la siguiente información:

Consulta de los periodos de balance diligenciados por el establecimiento EDS TERPEL CALLE 30, registrado a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. identificado con NIT 830095213, en la Plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM.

Fecha de consulta: Enero 08 de 2014.

AUTO N° 00000275 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS TERPEL LA 30 DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO

CONSULTA DE PERIODOS DE BALANCE DILIGENCIADOS POR EL ESTABLECIMIENTO O INSTALACION GENERADORA DE RESPOL

Registros : 1 - 2 de 2

NIT	NOMBRE EMPRESA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	PERIODO DE BALANCE	ESTADO
830095213	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	EDS TERPEL CALLE 30	01/01/2012 - 31/12/2012	Estado Transmitido por Web
830095213	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	EDS TERPEL CALLE 30	01/01/2013 - 31/12/2013	Estado Cerrado

CERRAR

Imprimir

Categoría de generador-Periodo de balance 2013

DETALLE CLASIFICACIÓN TIPO DE GENERADORES - MEDIA MOVIL

Periodo de balance: 01/01/2013 :: 31/12/2013

830095213 - ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.						
AUTORIDAD AMBIENTAL	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	NO OBLIGADO (kg/mes)	PEQUEÑO (kg/mes)	MEDIANO (kg/mes)	GRANDE (kg/mes)
CRA	830095213	EDS GASXY SOLEDAD	0			2067.6
CRA	830095213	TERPEL PLANTA BARANOA				
CRA	830095213	EDS TERPEL VILLA ESTADIO		33.1		
CRA	830095213	PLANTA TERPEL ERNESTO CORTISOZ			125.8	
CRA	830095213	EDS TERPEL AEROPUERTO BARRANQUILLA		15.1		
CRA	830095213	EDS TERPEL CALLE 30	3.5			
CRA	830095213	EDS TERPEL PUERTO GIRALDO				1126.9
TOTAL GENERADORES		7	2	2	1	2

CERRAR

Observación

- La ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA 30, se halla inscrita en la jurisdicción del departamento del Atlántico, en los plazos comprendidos, con su respectiva información.
- Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:
- La ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA 30, del municipio de Soledad-Atlántico, realiza la venta de combustibles líquido y gas natural vehicular, la estación cuenta con señalización y equipos para evitar o mitigar contingencias, la estación cuenta con canales perimetrales y trampa de grasas, sin embargo el canal se encuentra desprendido de la plantilla de concreto en la parte donde desembocan las aguas residuales industriales generadas por el lavado de islas.
 - La EDS posee nueve (9) islas estas encuentra señalizada, poseen avisos de seguridad, cumpliendo con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8). Tiene instalado dos extintores de polvo químico seco (20 lb) por cada una de las islas y un extintor rodante ubicado al costado de la construcción, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para

AUTO N° 00000275 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS TERPEL LA 30 DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO

Estaciones de Servicio numeral, numeral 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

- *La estación de servicio no ha presentado información sobre la empresa de recolección y transporte de los residuos peligrosos generados por borras, procedentes de la limpieza al tanque de almacenamiento de combustibles líquidos, lodos de la trampa de grasa, empaques o recipientes de los residuos peligrosos.*
- *LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30 posee tres tanques subterráneos de almacenamiento de combustibles líquidos: para Extra, corriente; A.C.P.M. En el área de almacenamiento de hidrocarburos líquidos estos cuentan con pozos de monitoreo y están rodeados de un canal perimetral en caso de derrames de combustibles.*
- *La estación de servicio se abastece de agua proveniente del acueducto del municipio, su canal perimetral se encuentra conectado con la trampa de grasas, los vertimientos finales de las aguas tratadas desembocan en el alcantarillado del municipio, la EDS cuenta con permiso de vertimientos líquidos.*
- *La EDS cuenta con un sitio para el almacenamiento de residuos peligrosos el cual se encuentra previamente señalizado, techado y sin filtraciones.*
- *LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA 30, no cumplió con Auto N° 000019 Enero 30 del 2014. en los puntos c), d) y e).*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el artículo 10 del Decreto 4741 del 2005 establece: "Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;*
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;*
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido*

AUTO N° 00000275 DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS TERPEL LA 30
DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO**

en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;

d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;

e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente..."

Que en la Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012 esta Corporación adopto los términos de referencia para el Plan de Contingencia para Hidrocarburos y Sustancias Nocivas En dicho escrito se indica en su ítem 5 el contenido mínimo del plan de contingencia.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la EDS Terpel La 30 propiedad de la Organización Terpel S.A., identificado con Nit No. 830.095.213-0, representado legalmente por el señor Jaime Acosta

AUTO N° 00000275 DE 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS TERPEL LA 30
DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO**

Madiedo o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

De manera inmediata:

- Realizar el mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas industriales, y un plan de mantenimiento de los canales perimetrales de la EDS para evitar contingencias. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio ficha EST-5-2-3version No 2.

En un plazo no mayor a treinta (30) días:

- Implementar el Plan de gestión integral de residuos peligrosos y ordinarios de la estación.
- Realizar pruebas de estanquidad de los tanques de almacenamiento de combustibles y enviar un informe de cada prueba realizada a esta Corporación, además de seguir presentando estas pruebas cada año. Pruebas a presión y Pruebas hidrostáticas.
- Presentar actas de calibración de surtidores y/o dispensadores del año 2013.
- Radicar ante esta Corporación los certificados de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido de forma trimestral.
- Enviar copia de los certificados emitidos por una empresa certificada, especificando la cantidad de residuos peligroso generado.
- Presentar certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad.
- Radicar la documentación que demuestre la existencia de elementos de control de escapes, pruebas y ensayos de las instalaciones, sistema de insonorización.
- Mantener actualizada la información del registro de generadores RESPEL.
- Actualizar el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la esta Corporación.
- Realizar la caracterización de las aguas residuales industriales anualmente a la entrada y salida de la trampa de grasas de los siguientes parámetros: caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, coliformes Totales y Fecales, DBO₅, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos sedimentales, SAAM.

Se debe tomar una muestra compuesta de 5 alícuotas cada hora por 4 días de muestreo. El análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, a fin de determinar la calidad de las aguas que son enviadas al sistema de alcantarillado, las cuales debe cumplir con lo establecido en el Decreto 1594 de 1984.

La Estación de Servicio debe informar a esta Corporación con quince (15) días de anterioridad, la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.

El informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

AUTO N° 000 002 75 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS TERPEL LA 30 DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO

- Cumplir con los puntos c),d) y e) del Auto No 000019 del 30 de Enero de 2014.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental y las normas ambientales vigentes como: Decreto 4741 de 2005 y Resolución 1362 de 2007, Artículos 27, 28). Adicionalmente tomar como autogestión la guía ambiental para la estación de servicio adoptada por la resolución 1023 de 2005.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El concepto técnico No. 00016 del 23 de Enero de 2015, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante esta gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

17 JUN. 2015

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)